



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, septiembre 12 de 2023

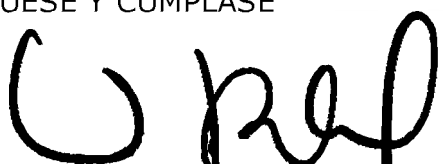
SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 327 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el número: **355**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEI SCÁFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

PROYECTO ORDENANZA No. 355 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 327 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, las conferidas por el numeral 9 del artículo 300, artículo 356 y 357 de la Constitución Política, la ley 1176 de 2007, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la ordenanza 01 de 2022

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza No. 327 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1.- Autorícese al Gobernador del Departamento para ceder por el término de 10 años, contados desde el año fiscal 2023 y hasta el 2032, los recursos del Sistema General de Participaciones, participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, al instrumento para el manejo de recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) departamental, al cual hace referencia el artículo 2.3.3.1.8.2. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo reemplace, y se cumplan a totalidad los requerimientos legales exigidos para la viabilidad de esta clase de operaciones.

PARÁGRAFO 1.- Las rentas objeto de la presente autorización corresponden a las transferencias anuales que por concepto de Sistema General de Participaciones, participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, realice la nación en favor del Departamento de Bolívar, de acuerdo con las siguientes cifras estimadas durante el periodo de la cesión:

ANO	SGP-APSB*
2023	21.273
2024	27.315
2025	30.862
2026	35.197
2027	41.028
2028	48.414
2029	55.870
2030	64.811
2031	75.501
2032	87.939

*Cifras en millones de pesos.

La cesión corresponde al cien por ciento (100%) de las transferencias anuales que por concepto de SGP-APSB realice la nación en favor del Departamento de Bolívar y, en consecuencia, las cifras

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co
www.asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

355

estimadas se ajustarán a las asignaciones máximas que se determinen en los documentos CONPES para el Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO 2.- La presente cesión se realiza en favor del Patrimonio Autónomo FIA, como instrumento para el manejo de recursos del PDA departamental, así como del que en el futuro lo reemplace. La renta cedida se destinará a la financiación del PDA del Departamento de Bolívar, incluyendo la finalidad prevista en el numeral cuarto del artículo 2.3.3.1.8.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y atenderá el servicio a la deuda contratado por el Departamento de Bolívar para la financiación de proyectos de infraestructura en acueducto y alcantarillado, el servicio a la deuda contratado por Aguas de Bolívar (Ente Gestor) para las inversiones del PDA y demás inversiones que se requieran para el PDA.

ARTÍCULO 2. Deróguese el artículo 2 de la Ordenanza No. 327 de 2021.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza No. 327 de 2021, el cual quedará así:

"Autorícese al gobernador del Departamento de Bolívar para celebrar todos los convenios y/o contratos pertinentes, así como expedir los actos administrativos, para la utilización de la autorización de cesión temporal de rentas de que trata la presente ordenanza, así como de modificar aquellos en ejecución que sea necesario."

ARTÍCULO 4.- El gobernador del Departamento de Bolívar mantendrá vigente el instrumento para el manejo de los recursos del PDA departamental en el cual se administran las rentas que sirvan de garantía y fuente de pago de las operaciones de crédito público realizadas por la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. hasta tanto se extingan las obligaciones de pago garantizadas.

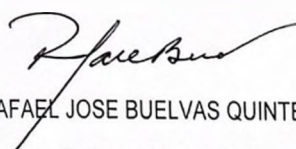
En el evento en que el Departamento decida no prorrogar el contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo FIA, como instrumento para el manejo de recursos del PDA departamental, o no lo reemplace por otro, realizará los trámites conducentes al otorgamiento de garantías mobiliarias a las obligaciones de pago adquiridas por la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. en el marco de operaciones de crédito público que tengan por fuente de pago las rentas objeto de cesión temporal de que trata la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


JOSE FELIX GARCIA TURBAY
PRESIDENTE


RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO
SECRETARIO GENERAL

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co
www.asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el proyecto de ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 327 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sufrió dos (02) debates reglamentarios en la Comisión Primera y en plenaria así.

Primer debate: Comisión de Hacienda: 30 de agosto de 2023

Segundo debate: Plenaria: 11 de septiembre de 2023

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de indias a once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)


RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO
Secretario General

P